Magistrado
NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA
E.S.D.

Demandante PLÁCIDA RAMÍREZ MENDOZA
Demandado ALIX RUBIELA PEÑA FERNANDEZ Y OTROS
Radicado 54 518 31 84 002 2018 00077 01 Instancia SEGUNDA

JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.156.223 de Pamplona abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No 242018 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado judicial por medio presente escrito acudo a usted con la finalidad de interponer el recurso de súplica lo cual hago en los siguientes términos:

“ Para administrar justicia debe primero encontrarse la verdad de los hechos que sean relevantes conforme al derecho sustancial. La verdad se presenta como una correspondencia entre lo ocurrido en el mundo y la reconstrucción que de ello hace el juez en la sentencia a partir de las diferentes versiones alegadas por los sujetos procesales, teniendo en cuenta las normas que regulan lo atinente a la aportación, práctica y valoración probatoria. Se parte, como algo aproblemático, de la verdad como correspondencia y ello ha devenido en la acuñación de la verdad-verdadera como la equivalencia entre la reconstrucción que hace el juez y los hechos acaecidos, y de la verdad-procesal como la adecuación entre la debida valoración de las pruebas legalmente recaudadas y el anotado trabajo judicial. Por ello la primera es un ideal que debe perseguirse, y la segunda el inevitable resultado de nuestra limitada condición humana e incluso de las propias negligencias”

Como no desconocer la prueba aportada que en primera oportunidad la juzgadora solicitó a la fundación médico preventiva fechas precisas de vinculación y vigencia el 04 de febrero de 2019 y la cual fue incorporada, vemos como la señora CLEMENCIA GARCIA JAIMES en su declaración juramentada declara su convivencia con el señor GILBERTO PEÑA FERNANDEZ desde el año 2004 y en la declaración juramentada el señor GILBERTO PEÑA FERNANDEZ declara su convivencia desde el año 2005, dando la oportunidad procesal que la señora CLEMENCIA GARCIA JAIMES mintió no solo judicialmente sino administrativamente al manifestarlo ante la UGPP y la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER., esta prueba es anexa a la ya solicitada en primera oportunidad por la Juez Segunda Promiscua de Familia de Pamplona, para sustentar mi tesis de apelación.

Este proceso ha tenido muchos inconvenientes no solo para la demandante, la cual fue en su casa de habitación asaltada, golpeada y con la manifestación de retirar la demanda, denuncia que aparece en la Fiscalía General de la Nación.

Quiero Manifestar también señor Magistrado que en el Juzgado Segundo de Familia de Pamplona, se inició la sucesión del señor Peña Fernández, donde el día viernes 31 de julio de 2020 fueron retirados los bienes del señor PEÑA FERNANDEZ de la casa de la señora PLACIDA RAMIREZ MENDOZA, Bienes como el vehículo y moto que siempre permaneció en la casa de la pareja.

Conforme a lo anterior le solicito tener en cuenta lo anteriormente manifestado y se acceda al recurso interpuesto.

Cordialmente

JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR
ABOGADO

CARRERA 6 No 8b-44 local 106 CELULAR 3114768902-5681522 (Pamplona N. de S.)
email:Jairo.abogado.unipamplona@hotmail.com